



RESOLUCIÓN

Asunto: APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Turismo, Industria y Comercio

Visto el expediente de contratación cuyos datos básicos se detallan a continuación:

TIPO DE CONTRATO	Servicios	EXPEDIENTE	E2024007649
OBJETO	SERVICIO PARA EL DISEÑO DEL MATERIAL EXPOSITIVO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL FARO ANTIGUO DE PUNTA DE TENO Y DIRECCIÓN TÉCNICA, SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN.		
TRAMITACIÓN	Ordinaria		
PROCEDIMIENTO	Abierto		
PRESUPUESTO	IMPORTE SIN IMPUESTOS	74.738,00 Euros	
BASE DE LICITACIÓN	IGIC (7%)	5.231,66 Euros	
	GASTO TOTAL	79.969,66 Euros	
VALOR ESTIMADO	74.738,00 Euros		
PLAZO Y PRÓRROGAS	15 MESES , sujeto a los siguientes plazos parciales: <ul style="list-style-type: none"> - 9 MESES contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato para la realización del servicio de diseño del material expositivo del Centro de Interpretación del Faro antiguo de Punta de Teno. - 6 MESES contados a partir del día siguiente al de la suscripción de un acta de inicio para el servicio de dirección técnica, supervisión y coordinación de los trabajos de producción e instalación del material expositivo del Centro de Interpretación del Faro antiguo de Punta de Teno. 		
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	<p>- Criterio evaluable mediante juicio de valor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Memoria técnica (40 puntos). • Muestra de material expositivo: ejemplo de panel interpretativo y de pieza tematizada para cafetería (10 puntos). <p>- Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Precio (30 puntos). • Formación específica en "Interpretación del Patrimonio" (10 puntos). • Formación específica en "Accesibilidad Universal" (3 puntos). • Formación específica en "Materia de sostenibilidad" (7 puntos). 		
SERVICIO	Servicio Técnico de Gestión Ambiental.		
UNIDAD	Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga.		



CSV documento	CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
CSV firma	L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2024, 11:41:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 11:42:20



ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha 12 de junio de 2023, la Consejera de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, dictó la orden 302/2023 por la que se concede una subvención directa al Cabildo Insular de Tenerife, con destino a la ejecución de la intervención denominado “Plan para la Zona de Isla Baja y Teno, Cabildo Insular de Tenerife”, en la convocatoria extraordinaria 2022, integrado en el plan territorial de Canarias, correspondiente a la inversión 1, submedida 2, del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

En dicha orden, se expone que el Componente 14 del PRTR, bajo la denominación de “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, está organizado en cuatro inversiones principales: Inversión 1, “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”; Inversión 2, “Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico”; Inversión 3, “Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares”; e Inversión 4, “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad”.

La Inversión 1 del componente 14 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad) impulsa actuaciones de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, beneficiando a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector. La submedida 2 de esta inversión es la elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, que financiarán actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, de la transición digital y de la competitividad turística.

Esta Inversión 1.2 (Planes de Sostenibilidad Turística en Destino) del Componente 14 será ejecutada por las entidades locales y las comunidades autónomas, conforme a la CID.

Sentado lo anterior, la orden aprueba un gasto por un importe total de 2.881.397,00 € a favor del Cabildo Insular de Tenerife, destinado a financiar las acciones de ejecución del Plan para la zona de Isla Baja y Teno.

La financiación del presente contrato se encuentra sufragada con fondos derivados de la citada subvención.

SEGUNDO.- El 8 de abril de 2024, la Consejera de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, dictó la orden 165/2024, de modificación parcial de la orden 302/2023 de 12 de junio de 2023, al efecto excluir el IGIC de las actuaciones no subvencionables y con el fin de modificar determinadas cuestiones de los hitos a cumplir.

TERCERO.- Consta en el expediente de contratación indicado la propuesta del Servicio promotor del mismo, así como el pliego de prescripciones técnicas particulares, de fecha 24 de mayo de 2024.

CUARTO.- Mediante resolución de fecha 19 de julio de 2024 se aprobó el inicio del expediente de contratación, el cual ha sido incluido en el Plan anual de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 23 de enero de 2024.

QUINTO.- Respecto a los informes previos a la aprobación del expediente de contratación, cabe señalar lo siguiente:

- Asesoría Jurídica: fue emitido el día 8 de agosto de 2024 con una serie de observaciones que son abordadas en el fundamento jurídico XVI.
- Intervención General: se requiere la fiscalización previa de requisitos básicos.



CSV documento	CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
CSV firma	L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2024, 11:41:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 11:42:20



- Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público (Dirección Insular de Hacienda): se requiere la emisión de dicho informe.
- Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público (Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica): a la vista de la documentación descriptiva del objeto del contrato, no se requiere su informe previo, dado que las prestaciones no se ejecutarán en centros de trabajo de la Corporación ni el personal de la contrata confluirá con el del Cabildo de Tenerife (ni propio ni delegado). En cualquier caso, el Servicio promotor del expediente será responsable del cumplimiento de las Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 14 de julio de 2008 o de cualquier norma que se dicte en su actualización o desarrollo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO:

I.- El negocio jurídico al que se refiere el procedimiento de contratación indicado corresponde con el contrato de servicio definido en el **artículo 17** de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por lo que, de conformidad con el **artículo 25** de la misma norma, tiene carácter administrativo y se registrará, tanto en su preparación y adjudicación, como en lo que se refiera a sus efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

II.- Conforme a lo dispuesto en los **artículos 131.2 y 156.1** de la LCSP, la tramitación del expediente de contratación es ordinaria, y el procedimiento aplicable para la adjudicación del contrato es el procedimiento abierto, en el que *“todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores”*.

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

III.- En el expediente se cumplen los requisitos establecidos con carácter general en cuanto al inicio, contenido y aprobación del mismo por los artículos de la LCSP que se citan a continuación:

- **Artículo 116.1:** Mediante Resolución de fecha 19 de julio de 2024 se aprobó el inicio del expediente de contratación, motivando la necesidad del contrato y ordenando su publicación en el Perfil del Contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por cuestiones de operativa de la citada Plataforma, la resolución de inicio será publicada junto con la documentación correspondiente al anuncio de la licitación, tras la aprobación del expediente.

La ejecución del contrato no requiere la cesión de datos por parte de la Administración contratante a la persona contratista, según se informa por parte del Servicio Técnico promotor de la contratación en su propuesta técnica.

- **Artículo 116.2:** El expediente se refiere a la totalidad del objeto del contrato, tal como queda justificado en la propuesta de contratación y el pliego de prescripciones técnicas particulares elaborados por el Servicio promotor del expediente, justificándose su no división en lotes, conforme a lo establecido en el artículo 99.
- **Artículo 116.3:** Se han incorporado al expediente los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares (en adelante **PCAP** y **PPTP** respectivamente) que regirán el procedimiento de adjudicación y la ejecución del contrato.



CSV documento	CLcbwHcps6Cc_dBMvVBnKjRdZqUr-Khd2ALHnTn_DzQ
CSV firma	L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/CLcbwHcps6Cc_dBMvVBnKjRdZqUr-Khd2ALHnTn_DzQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2024, 11:41:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 11:42:20



- **Artículo 116.3:** Se ha incorporado al expediente de contratación el documento contable que refleja la existencia de crédito adecuado y suficiente para la imputación del gasto correspondiente, y la fiscalización previa de la Intervención se llevará a cabo una vez emitidos los informes previos preceptivos.
- **Artículo 116.4:** En el expediente, e incluyendo el presente documento, quedan adecuadamente justificados los siguientes extremos:
- a) La elección del procedimiento de adjudicación. Respecto a ello cabe señalar que se propone aplicar la tramitación ordinaria y el **procedimiento abierto** para adjudicar el contrato, y no otras posibilidades (como una tramitación urgente o un procedimiento restringido), debido a que no existen motivos justificados para recurrir a otro tipo de tramitación u otro procedimiento, ya que ello podría reducir la libre concurrencia, la posibilidad de recibir el mayor número posible de ofertas, o incluso restringir el margen de tiempo que se considera razonable para que las personas interesadas puedan elaborar sus ofertas.
 - b) La clasificación que se exija a las personas licitadoras. A la vista de lo establecido en el **artículo 77** de la LCSP, en la presente contratación **no resulta exigible la clasificación**, por tratarse de un contrato de servicios.
 - c) Los requisitos de solvencia exigidos a las personas licitadoras (tanto económica o financiera, como técnica o profesional), los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Respecto a su justificación cabe señalar lo siguiente:

- La **solvencia económica**, exigida en la cláusula 4.3 y en el Anexo VIII.A del PCAP ha sido establecida conforme a lo dispuesto en el **artículo 87.3, a)** de la LCSP, esto es, mediante la exigencia del volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles:

De esta forma se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres últimos disponibles por importe de 40.000,00 €.

Con este requisito de solvencia se pretende garantizar la capacidad financiera del adjudicatario necesaria para la ejecución del contrato, resultando proporcional y vinculada al mismo (artículo 74.2 LCSP).

- La **solvencia técnica o profesional**, exigida en la cláusula 4.3 y en el Anexo VIII.A del PCAP deberá acreditarse, conforme a lo dispuesto en el **artículo 90.1.a)** de la LCSP a través de la posesión conjunta de los siguientes medios:

- Presentación de una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato en curso de, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se exige acreditar, en el año de mayor ejecución de los tres últimos años citados, un importe anual acumulado de 40.000,00 €.

Dicho importe respeta los principios de proporcionalidad y vinculación al objeto del contrato previsto en el artículo 74.2 de la LCSP.

A su vez, se considera que este medio de solvencia técnica resulta adecuado ya que permite garantizar que los licitadores interesados en presentar una proposición



CSV documento	CLcbwHcps6Cc_dBMvYBNKjRdZqUr-Khd2ALHNTn_DzQ
CSV firma	L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/CLcbwHcps6Cc_dBMvYBNKjRdZqUr-Khd2ALHNTn_DzQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2024, 11:41:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 11:42:20



tengan experiencia en el objeto del presente contrato, lo cual debe redundar en la correcta ejecución del mismo.

Por último, cabe señalar que el citado importe se corresponde aproximadamente con el 50% del valor estimado del contrato, respetando así lo establecido en el artículo 90.2 de la LCSP.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, se considerarán trabajos de igual o similar naturaleza los siguientes:

- Servicios dirigidos al diseño conceptual, gráfico y generación de contenidos de la Interpretación del Patrimonio y la Comunicación Ambiental en Centros de Interpretación y Centros de Visitantes cuando se hayan aplicado los criterios de la Interpretación del Patrimonio y de la Accesibilidad Universal.
- Servicios dirigidos a la definición, planificación y diseño conceptual gráfico y de contenidos de Itinerarios Interpretativos e Informativos cuando se hayan aplicado los criterios de la Interpretación del Patrimonio y de la Accesibilidad Universal.
- Definición y diseño conceptual gráfico y de contenidos de Materiales Divulgativos en los Espacios Naturales Protegidos en los que se hayan aplicado los criterios de la Interpretación del Patrimonio y de la Accesibilidad Universal.
- Servicios dirigidos a la dinamización de Rutas Informativas e Interpretativas en los Espacios Naturales Protegidos en las que se hayan aplicado los criterios de la Interpretación del Patrimonio y de la Accesibilidad Universal.
- Servicios dirigidos a la dirección técnica, supervisión y coordinación de trabajos de producción e instalación de materiales informativos e interpretativos diseñados para Espacios Naturales Protegidos.

- Por otra parte, se exige contar con una serie de perfiles técnicos con titulación y experiencia.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar documentación acreditativa de tal circunstancia mediante la presentación de la documentación que se indica a continuación, en la fase de requerimiento de documentación previsto en el artículo 150.2 de la LCSP:

- Título académico universitario.
- Currículum vitae.

En referencia a los perfiles técnicos cuya adscripción a la ejecución del contrato se exige, son los siguientes:

La persona coordinadora del proyecto, con la correspondiente titulación se exige porque la entidad adjudicataria debe contar con un mínimo de profesional titulado y con experiencia demostrable para desarrollar la coordinación de los trabajos objeto del contrato con capacidad, aptitud, y aplicando las herramientas de comunicación ambiental basadas en los criterios de la Interpretación del Patrimonio y de la Accesibilidad Universal. Esta experiencia es determinante por la complejidad que requiere la conservación de los hábitats y especies protegidos, el patrimonio



Documento

CSV documento	CLcbwHcps6Cc_dBMvVBnkjRdZqUr-Khd2ALHNTn_DzQ
CSV firma	L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/CLcbwHcps6Cc_dBMvVBnkjRdZqUr-Khd2ALHNTn_DzQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2024, 11:41:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 11:42:20



arqueológico y etnográfico, la regulación de los visitantes, la seguridad de los mismos y el desarrollo socioeconómico responsable en este enclave insular tan frágil. Igualmente, es necesario contar la experiencia y la facultad para el desarrollo de trabajos pormenorizados y con calidad suficiente sobre el diseño de contenidos con criterios de accesibilidad universal, porque hacer más accesible el Parque Rural de Teno beneficia a todas las personas, al crear un entorno natural más fácil de usar y participativo.

2) Una persona con formación en Grado de Bellas Artes con la especialidad en Arte transdisciplinar, Dibujo, ilustración y animación o titulada en un **Ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño, especialidad Gráfica Publicitaria o titulación equivalente** para ejercer las tareas del diseño gráfico y el tratamiento de la imagen en los distintos materiales que se definan para el Centro de Interpretación del Faro antiguo de Punta de Teno, y con experiencia demostrable en trabajos similares de al menos 5 años, con al menos 5 trabajos realizados en este período.

Este criterio de solvencia se ha indicado porque la entidad adjudicataria debe contar con un profesional experto en diseño conceptual, gráfico y de contenidos audiovisuales, en el tratamiento de imagen, en la planificación del diseño gráfico de Centros de Visitantes y/o Centros de Interpretación, en el diseño gráfico de materiales educativos e interpretativos que sean accesibles para personas con diversidad funcional, en el diseño de señales informativas y/o interpretativas dentro de Espacios Naturales Protegidos, y en especial en el Parque Rural de Teno o Parque Rural de Anaga, y en el diseño gráfico de otros materiales divulgativos del patrimonio natural y cultural.

3) Una persona con titulación de Grado en Biología, Grado en Ciencias Ambientales, Grado en Geografía, Grado en Ingeniería Agrícola o Agraria, Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural, Grado en Ingeniería Forestal o equivalente que realice las funciones de asesoría sobre conservación y restauración de especies amenazadas, endémicas o prioritarias, hábitats naturales, hábitats de interés comunitario y otros hábitats presentes en el Parque Rural de Teno y Espacios Naturales 2000 en este ámbito, con una experiencia mínima demostrable en trabajos similares de, al menos, cinco (5) años.

Este criterio de solvencia se ha establecido porque la entidad adjudicataria debe contar con un profesional titulado y con experiencia para desarrollar los trabajos previos necesarios con suficiente preparación y habilidad, especialmente en los relativos a las especies amenazadas, endémicas o prioritarias para la conservación, junto a los vinculados a los hábitats naturales, hábitats de interés comunitario y otros hábitats presentes en el Parque Rural.

4) Una persona con titulación en Grado en Historia, Grado en Geografía e Historia, Doble Grado en Arqueología-Historia, Grado en Historia y Patrimonio y Grado en Arqueología que realice las funciones de asesoría sobre los yacimientos arqueológicos inventariados y elementos etnográficos presentes fundamentalmente en Punta de Teno y Teno Alto, y que tenga una experiencia mínima demostrable en trabajos similares de, al menos, cinco (5) años.

Este criterio de solvencia se ha establecido porque la entidad adjudicataria debe contar con un profesional titulado y con experiencia para desarrollar los trabajos con competencia y agilidad, especialmente en lo relacionado con el elevado número de



CSV documento	CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHNTn_DzQ
CSV firma	L1792myn1t9q1IibaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHNTn_DzQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/L1792myn1t9q1IibaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2024, 11:41:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 11:42:20



elementos de interés arqueológico y etnográfico presentes en la plataforma de punta de Teno.

5) Una persona con titulación de Grado en Traducción e Interpretación o equivalente, con la especialidad de inglés, que realice las funciones de traducción, a este último idioma, de los contenidos elaborados para el Centro de Interpretación del Faro antiguo de Punta de Teno y del resto de materiales especificados en el presente contrato y que tenga una experiencia mínima demostrable en trabajos similares de, al menos, cinco (5) años.

Este criterio de solvencia se ha establecido porque la entidad adjudicataria debe contar con un profesional titulado y con experiencia para desarrollar los trabajos con competencia y suficiente agilidad, especialmente en lo relacionado con la traducción al inglés de los contenidos que se elaboren para el Centro de Interpretación del Faro antiguo de Punta de Teno y para el resto de materiales informativos y/o interpretativos especificados en el presente contrato

Las **empresas de nueva creación** acreditarán su solvencia técnica con la adscripción de los perfiles técnicos descritos.

- En lo que respecta a los **criterios de adjudicación**, en aplicación de lo previsto en el **artículo 145** de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios, en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación son los recogidos en el **Anexo XI.A** del PCAP que rige la licitación:

- Criterio económico

En cuanto al criterio económico, el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

Se asignará un máximo de 30 puntos, a aquel licitador que oferte el precio más bajo, siendo el resto de las ofertas valoradas de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P = pm * (1 + \log (mo / O))$$

Donde:

“P” = Puntuación a obtener por la oferta a valorar

“pm” = Puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico

“mo” = importe de la mejor oferta (la más económica).

“O” = Valor de la oferta a valorar

“log”= logaritmo en base 10.

Se ha optado por una fórmula logarítmica, la cual se ajusta a lo establecido en el artículo 41 del Decreto-ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado <<Next Generation EU>>, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que



CSV documento	CLcbwHcps6Cc_dBMvVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
CSV firma	L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/CLcbwHcps6Cc_dBMvVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2024, 11:41:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 11:42:20



se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19.

Con este criterio de adjudicación se persigue otorgar una puntuación alta a aquellas ofertas que resulten más económicas para la Administración, permitiendo obtener una mayor eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

Criterios cualitativos

- Memoria técnica (30 puntos).

Cada licitador deberá aportar una memoria con los siguientes epígrafes:

EPIGRAFES	MÁXIMO DE PUNTOS
Relación detallada y justificada de las fuentes documentales y personales a estudiar para la elaboración del proyecto del diseño del material expositivo del Centro de Interpretación del Faro antiguo de Punta de Teno y dirección de los trabajos de producción e instalación.	5
Establecimiento de metas, objetivos generales y específicos, metodología, estilo, tono, e identidad gráfica propuestos, puntuándose exclusivamente aquellos que sean innovadores y modernos. Asimismo, solo se valorarán aquellas propuestas que <u>justifiquen de manera demostrativa</u> que contribuyen sustancialmente en Punta de Teno y en otras áreas del parque Rural y Espacios Natura al objetivo de mitigación y adaptación al cambio climático, que favorecerán de forma importante al objetivo medioambiental de transición hacia una economía circular, que causarán un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo, que contribuirán al 100% al objetivo medioambiental relativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, y favorecerán de manera decisiva a la protección del patrimonio cultural, y en especial del arqueológico.	10
Propuesta y desarrollo de diferentes medios de comunicación asociados al proyecto (analógicos y TIC), que adopten los criterios de atención a las personas con distintas capacidades físicas, sensoriales, cognitivas y sociales, y que sean ejemplarizantes y demostrativos.	9
Propuesta y desarrollo de los medios de comunicación que apliquen los principios de la Interpretación del Patrimonio, indicando cómo estos contribuirán a captar a un público no sensibilizado con la conservación de esta Área Protegida y, en particular, con la plataforma de Punta de Teno. Asimismo, esta propuesta deberá ser ejemplarizante y demostrativa.	9
Descripción de la metodología y de las herramientas de seguimiento, control, medición y evaluación de alcance y efectiva de los objetivos operativos planteados, del grado de interés y del éxito del Centro de Interpretación del Faro antiguo de Punta de Teno entre la población destinataria (resultados, interacción, frecuencia de medición y protocolo <u>de mejora entre otros</u>).	3
Detalle de la planificación a través de matrices tipo, y calendario de ejecución del proyecto, indicando los distintos hitos a desarrollar, indicadores, metas parciales y finales, y los mecanismos de control del diseño y de la dirección de los trabajos de producción e instalación de los distintos tipos de materiales de comunicación estratégica propuestas para el material expositivo de este Centro de Interpretación.	4



CSV documento	CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnKjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
CSV firma	L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnKjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2024, 11:41:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 11:42:20



Además de los contenidos especificados en la tabla anterior, se valorará la redacción, el orden, la claridad y la concreción del documento.

Se establece el siguiente rango de valores para puntuar cada epígrafe de la memoria:

- Muy adecuado: Cuando todo el contenido indicado anteriormente esté tratado con suficiente detalle, calidad, profundidad y coherencia, se asignará el total de la puntuación indicada.

- Adecuado: Se asignará la mitad de la puntuación indicada cuando todo el contenido indicado anteriormente no haya sido tratado con suficiente detalle y/o calidad, y/o profundidad, y/o coherencia, y/o no se definan algunos de los epígrafes.

- Poco adecuado: No se asignará puntuación

Se establece una nota de corte de 30 puntos, de manera que aquellas licitadoras que no superen dicha nota de corte serán excluidas de la licitación.

CARACTERÍSTICAS FORMALES DE PRESENTACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS
La memoria se presentará en formato PDF. En cuanto a su extensión, esta no podrá ser superior a 24 páginas (considerándose cada cara como una página), contándose en este cómputo la portada, contraportada y el posible índice.
La tipología de letra deberá ser Arial 11, y en el formato de párrafo se utilizará el interlineado que corresponda para que no se superen las 37 líneas por página.
En el caso de que las memorias presentadas superen las 24 páginas, no se valorará el contenido de la memoria a partir de las páginas que excedan de dicho número.

La elección de este criterio se justifica en que su valoración repercutirá en un servicio de mayor calidad, en la medida en que permitirá a la Administración contrastar y valorar un avance de propuesta de trabajo que ponga de manifiesto la experiencia, la formación y la calidad del licitador para conseguir los objetivos que se persiguen con el contrato.

- **“Muestra de material expositivo: ejemplo de panel interpretativo y de pieza tematizada para cafetería”:**

El licitador tendrá que presentar dos muestras de material expositivo, que se concretan en un ejemplo de panel interpretativo, así como una muestra de pieza tematizada para la cafetería que forma parte del edificio del antiguo Faro de Punta de Tenó.

El panel interpretativo deberá ser en formato PDF, valorándose la pertinencia, rigor y veracidad de los contenidos, la originalidad/creatividad, la utilidad y la capacidad de captar y despertar emociones en el visitante, la puesta en valor del patrimonio natural y cultural del Parque Rural y Espacios Naturales y la calidad de realización, otorgándose la puntuación conforme a los epígrafes de la tabla expuesta a continuación.

	CSV documento	CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnKjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ	
	CSV firma	L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnKjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU	
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)			12/09/2024, 11:41:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			12/09/2024, 11:42:20



El ejemplo de pieza tematizada para la cafetería deberá mostrarse igualmente en PDF, valorándose igualmente la pertinencia, rigor y veracidad de los contenidos, la originalidad/creatividad de la pieza y la calidad de realización y su utilidad. De manera paralela se evaluará la vinculación de esta pieza tematizada con el Parque Rural y Espacios Natura 2000 y, otorgándose la puntuación conforme a los epígrafes de la tabla expuesta a continuación.

Cada muestra de material expositivo deberá tratar las temáticas y los requerimientos que se indican:

- **Panel Interpretativo:** esta muestra deberá tratar “la historia del Faro antiguo de Punta de Teno”, y deberá cumplir los criterios de Interpretación del Patrimonio y de Accesibilidad Universal, distribuyendo el contenido gráfico en un 65% y el texto en un 35%.
- **Pieza tematizada para cafetería:** “el patrimonio gastronómico de Punta de Teno”, cumpliendo los criterios de Interpretación del Patrimonio y de Accesibilidad Universal y distribuyendo el contenido gráfico en un 65% y el texto en un 35%.

La muestra de material expositivo tendrá una puntuación entre 0 y 10, siendo necesario obtener un mínimo de 7 puntos para que la oferta no sea excluida, y se deberá puntuar en todos los apartados.

Para cada muestra de material expositivo se valorarán los siguientes epígrafes, que se valorarán conforme al siguiente detalle:

EPÍGRAFES	MÁXIMO DE PUNTOS	
	PANEL INTERPRETATIVO “La historia del Faro antiguo de Punta de Teno” (6 puntos)	PIEZA TEMATIZADA PARA CAFETERÍA “El patrimonio gastronómico de Punta de Teno” (4 puntos)
Pertinencia, rigor y veracidad de los contenidos	1	1
Estilo, originalidad y creatividad del diseño gráfico, así como la utilidad del material	2	1
Cumplimiento de los criterios de la Interpretación del Patrimonio Se valorarán aspectos como el guion argumental, el lenguaje y el tono utilizado, la capacidad de captar y despertar emociones en el visitante, la puesta en valor del patrimonio natural y cultural, así como el orden, la claridad y la concreción.	2	1
Cumplimiento de los criterios del Diseño Universal	1	1

Se establece el siguiente rango de valores para puntuar cada epígrafe:

- Muy adecuado: Se asignará el total de la puntuación indicada.
- Adecuado: Se asignará la mitad de la puntuación indicada.
- Poco adecuado: No se asignará puntuación.



CSV documento	CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
CSV firma	L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2024, 11:41:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 11:42:20



La elección de este criterio se justifica en que su valoración repercutirá en un servicio de mayor calidad, en la medida en que permitirá a la Administración contrastar y valorar de manera previa varios ejemplos de planificación y diseño de contenidos informativos e interpretativos sobre dos materiales diferentes que permitan poner de manifiesto la experiencia, la formación y la calidad del licitador para conseguir los objetivos perseguidos con este contrato.

- Formación en materia de “Interpretación del Patrimonio”: “Interpretación del Patrimonio”: curso de técnico en Interpretación del Patrimonio o equivalente de, al menos, 200 h (10 puntos).

Se asignarán 10 puntos a aquellos licitadores que oferten tener en el equipo de trabajo a tres o más profesionales con esta formación.

Se otorgarán 7 puntos a aquellos licitadores que oferten tener en el equipo de trabajo a dos profesionales con esta formación.

Se asignarán 4 puntos a aquellos licitadores que oferten tener en el equipo de trabajo a un profesional con esta formación.

Se asignarán 0 puntos a aquellos licitadores que no oferten tener en el equipo de trabajo a profesionales con esta formación.

La elección de este criterio se justifica en que su valoración repercutirá en un servicio de mayor calidad, en tanto en cuanto permitirá que el adjudicatario adscriba a la ejecución del contrato trabajadores que dispongan de la citada formación, la cual resulta clave para configurar y diseñar materiales que pongan de relevancia el significado del legado natural y cultural al público visitante del Centro de Interpretación a través de un proceso creativo de comunicación estratégica, lo cual redundará en una mejor comprensión de los distintos elementos y, en consecuencia, en una mejor experiencia en la visita y una mejor simbiosis entre el visitante y el emisor del mensaje.

- Formación Específica en “Accesibilidad Universal”: curso de técnico en accesibilidad universal o equivalente de, al menos, 30 horas (3 puntos).

Se asignarán 3 puntos a aquellos licitadores que oferten tener en el equipo de trabajo a tres o más profesionales con esta formación.

Se otorgará 1 punto a aquellos licitadores que oferten tener en el equipo de trabajo a dos profesionales con esta formación.

Se asignarán 0 puntos a aquellos licitadores que no oferten tener en el equipo de trabajo a un profesional con esta formación.

La elección de este criterio se justifica en que su valoración repercutirá en un servicio de mayor calidad, en la medida en que permitirá que el adjudicatario adscriba a la ejecución del contrato trabajadores que dispongan de la citada formación, la cual resulta clave para configurar y diseñar materiales que resulten más fácilmente accesibles y comprensibles para los visitantes del centro, como herramienta para la



Documento

CSV documento	CLcbwHcps6Cc_dBMVBNKjRdZqUr-Khd2ALHNTN_DzQ
CSV firma	L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/CLcbwHcps6Cc_dBMVBNKjRdZqUr-Khd2ALHNTN_DzQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2024, 11:41:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 11:42:20



conservación del patrimonio natural y cultural del Parque Rural, ampliando el espectro del público objetivo de los contenidos que sean finalmente diseñados.

- Formación a los trabajadores en materia de sostenibilidad (7 puntos).

Se asignarán 7 puntos a aquellos licitadores que oferten tener en el equipo de trabajo a tres o más profesionales con esta formación.

Se otorgará 4 puntos a aquellos licitadores que oferten tener en el equipo de trabajo a dos profesionales con esta formación.

Se asignará 0 puntos a aquellos licitadores que no oferten tener en el equipo de trabajo a un profesional con esta formación.

La elección de este criterio se justifica en que su valoración repercutirá en un servicio de mayor calidad, por cuanto permitirá que el adjudicatario adscriba a la ejecución del contrato trabajadores que dispongan de la citada formación, la cual resulta clave para el diseño conceptual y la generación de contenidos de los materiales de este Centro de Interpretación como herramienta para la conservación del patrimonio natural y cultural del Parque Rural.

- Los pliegos que rigen la contratación detallan todas las obligaciones exigibles a la persona adjudicataria del mismo, y el Anexo XVII.A del PCAP clasifica las mismas, señalando cuáles se califican como **condiciones especiales de ejecución** y de entre ellas cuáles son **obligaciones contractuales esenciales**. Dicha calificación se justifica en la siguiente forma:

- El contratista quedará obligado al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) El cumplimiento de las **obligaciones específicas** a las que se refiere el ANEXO XIX.A del PCAP.

2) El cumplimiento de las siguientes **obligaciones de carácter social, de tipo medioambiental, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas**.

Obligaciones de carácter social, medioambiental y, en su caso, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas.

Obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios.

- Las empresas tienen la obligación de **indicar el convenio colectivo que será de aplicación** a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

- La empresa contratista durante la ejecución del contrato **aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo** establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación



Documento

CSV documento	CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnKjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
CSV firma	L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnKjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2024, 11:41:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 11:42:20



contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

- La empresa adjudicataria deberá **mantener las condiciones de trabajo** de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- La empresa adjudicataria tiene la obligación del **mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia**, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

- Las empresas licitadoras deberán **garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial** que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

B) Obligación/es de carácter medioambiental, relacionada/s con la innovación y/o referida/s a consideraciones económicas:

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración Insular deberán imprimirse a DOBLE CARA y en PAPEL RECICLADO (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además reducir el número de páginas.

Se trata de obligaciones acordadas para el conjunto de esta Corporación Insular en aplicación de las *“Directrices relativas a la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales, para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas medianas empresas de economía social y solidaria en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su sector público”*, aprobada por Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de noviembre de 2021.

Con ellas se pretende dar cumplimiento a una de los objetos de la LCSP, previsto en el artículo 1 de la citada norma, y que consiste en incorporar en la contratación pública de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

3) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Tiene por objeto garantizar el cumplimiento de la oferta por parte del adjudicatario.



CSV documento	CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
CSV firma	L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2024, 11:41:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 11:42:20



4) El cumplimiento de las **obligaciones en materia de subcontratación** previstas en el pliego y, en particular, las relativas al **pago a subcontratistas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, **pudiendo** la Corporación Insular, al amparo del 217.º, **comprobar** el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá **requerir cuanta documentación** estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.”

Tiene por objeto garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de subcontratación.

5) **El cumplimiento del compromiso de mantener en plantilla el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa** de conformidad con los términos que constan en el ANEXO XIII.A.

Se tratan de obligaciones establecidas con el objeto de garantizar la correcta ejecución del servicio objeto del presente contrato.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá ser **causa de imposición de penalidad** de acuerdo con lo previsto en el ANEXO XVIII.A. del PCAP.

- Son **condiciones especiales de ejecución**, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de **obligación contractual esencial**, las siguientes:

Obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios.

- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, **abonar a los trabajadores el salario mensual**, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en **más de dos meses**. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Se mantiene por imperativo legal, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 211.1 i) de la LCSP.

- **El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato**, los medios materiales y personales mínimos exigidos en el ANEXO IX.A, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia, los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia para llevar a cabo adecuadamente la citada ejecución y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el



CSV documento	CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHNTN_DzQ
CSV firma	L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHNTN_DzQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2024, 11:41:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 11:42:20



presente pliego o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el Responsable del Contrato o el Técnico Gestor del contrato.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá ser causa de resolución del contrato, al tener carácter de obligación contractual esencial de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f de la LCSP.

Tiene por objeto que el adjudicatario adscriba el personal requerido durante todo el plazo de duración del servicio, para una correcta ejecución del mismo.

No se considera oportuno calificar ninguna de las **restantes obligaciones** contractuales como esenciales, debido a que, por un lado, su incumplimiento conllevaría la resolución automática del contrato, y por otro lado el pliego y la normativa contemplan mecanismos suficientes para sancionar los incumplimientos graves y muy graves, y para proponer la resolución del contrato en caso de que un incumplimiento reiterado lo haga imprescindible. Asimismo, dado que del objeto del contrato se concluye que este no requiere del tratamiento por el contratista de datos personales, no procede la inclusión en el PCAP de la obligación contractual esencial a la que se refiere el artículo 122.2 de la LCSP.

- d) El valor estimado del contrato, con el detalle de los conceptos que lo integran. La cláusula 5.2 y el Anexo IV.A del PCAP detalla dicho valor y los conceptos que lo integran conforme a lo establecido en el **artículo 101** de la LCSP. Respecto a lo previsto en dicho precepto, no se han desagregado los costes salariales por género al tratarse de un contrato de servicios, de conformidad con la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, expuesta en la resolución 659/2019, de 1 de agosto, a la que se remite la resolución 1333/2019, de fecha 18 de noviembre de 2019, y según la cual, la obligación estipulada en el último inciso del artículo 100.2 de la LCSP solamente resulta de aplicación a determinados contratos de servicio, pero nunca a los contratos de obra ni tampoco a los de suministro.
- e) La necesidad a la que se pretende dar satisfacción con el presente contrato y su relación con las prestaciones objeto del mismo, queda definida tanto en la propuesta del Servicio promotor del expediente, como en la resolución de inicio del mismo que obra en el expediente.
- f) La insuficiencia de medios para ejecutar el servicio de forma directa por esta Administración. El Cabildo de Tenerife y concretamente el Área promotora de la presente contratación, no cuenta con medios personales propios suficientes para la ejecución de las prestaciones contempladas en la misma, tal como se ha expuesto en la propuesta del Servicio Técnico promotor del expediente.
- g) La decisión de no dividir el objeto del contrato en lotes. La justificación de dicha decisión se detalla en la propuesta del Servicio Técnico promotor del expediente, la cual expone que:

“Señalar que no procede la división del objeto del contrato en lotes debido a las características de este servicio, en el que se busca mayoritariamente la implementación de una estrategia de comunicación integral para el conjunto de actores que intervienen en la gestión de la Reserva y la interrelación y dependencia de todas las licencias a usar, además las acciones vinculadas al contrato (PWRB y redes sociales) están interrelacionadas entre sí, al objeto de obtener un producto final coherente.

La Estrategia de Comunicación Integral de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga se plantea como un documento vivo, funcional y operativo, estrechamente vinculado al funcionamiento del PWRB y de las redes sociales, siendo el seguimiento del



Documento

CSV documento	CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
CSV firma	L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2024, 11:41:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 11:42:20



alcance de la cobertura mediática un parámetro importante para la implementación y redefinición, en caso necesario, de dicha estrategia.

En este sentido, la estrategia contemplará objetivos medibles y preverá la aplicación de correctores cuando el seguimiento de la actividad informativa y promocional realizada detectase que no se está alcanzando el posicionamiento deseado. Por todo ello, se considera que la división en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico”.

- **Artículo 117.1:** El órgano de contratación aprobará el expediente, autorizará el gasto correspondiente y ordenará la apertura del procedimiento de adjudicación, una vez concluidas las actuaciones preparatorias correspondientes y recabados todos los informes previos necesarios. A tal efecto, el correspondiente anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante de este Cabildo correspondiente al órgano de contratación competente (alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público), junto con la documentación que contempla la información exigida por el artículo 63.3 de la LCSP.
- **Artículo 193.3:** Se establecen unas penalidades distintas a las establecidas en el artículo 193.3 de la LCSP por incumplimiento de plazos del servicio, ya que se consideran más adecuadas para que el contratista cumpla con la prestación al resultar más gravosas que las establecidas por la normativa de contratos del sector público.
- **Artículo 210.3:** No se ha establecido un plazo de garantía debido a que la prestación objeto del contrato se considera una obligación de resultado, y una vez finalizado el mismo no hay vicios ocultos ni actividades que deban ser garantizadas.

IV.- En la elaboración de los pliegos que rigen la contratación se han cumplido los requisitos establecidos por los siguientes preceptos de la LCSP y del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), y otras normas aplicables a esta Corporación insular:

- **Artículos 122 y 124** de la LCSP y **66 a 70** del RGLCAP, referentes a los contenidos de dichos pliegos.
- **Artículos 29, 99, 100 y 101** de la LCSP, relativos al plazo de ejecución, presupuesto base de licitación, valor estimado de la contratación y precio de adjudicación.
- **Artículos 135 y 136** de la LCSP, en lo que se refiere al anuncio de licitación y al plazo para la presentación de proposiciones.
- **Artículos 145 a 148** de la LCSP, en lo que resulte aplicable a los criterios de adjudicación establecidos para la valoración de las ofertas que se presenten a la licitación.
- **Directrices** relativas a la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales, para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas medianas empresas de economía social y solidaria en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, aprobada por Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de noviembre de 2021.

V.- Además de los indicados en el Fundamento anterior, en el expediente se cumplen los siguientes requisitos establecidos específicamente en relación con los **contratos de SERVICIO**:

- **Artículo 17** de la LCSP: el expediente contempla prestaciones de las tipificadas en dichos preceptos como servicios, sin incluir ninguna función que implique ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.



CSV documento	CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
CSV firma	L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2024, 11:41:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 11:42:20



- **Artículo 308.2** de la LCSP: a través del expediente que se propone aprobar no se instrumenta la contratación de personal, y en ningún caso a la extinción del contrato podrá producirse la consolidación de las personas que hayan realizado las prestaciones.
- **Artículo 309** de la LCSP: la cláusula 5 del PCAP establece el sistema para la determinación del precio del servicio.
- **Disposición adicional 25ª** de la LCSP: en la propuesta técnica de contratación emitida por el Servicio Técnico promotor de la contratación se indica expresamente que la entidad adjudicataria no tratará datos de carácter personal para el desarrollo de los trabajos y durante el funcionamiento del portal web de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga.
- **Artículo 2** del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad: en la propuesta técnica de contratación emitida por el Servicio Técnico promotor de la contratación se señala expresamente que la entidad adjudicataria no va a emplear sistemas de información diferentes a los propios del Cabildo, ya certificados por el Esquema Nacional de Seguridad.
- **Directrices de Actuación en Contratos de Servicios** aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife con fecha **14 de julio de 2008** (incorporadas en el Anexo XVI a las Bases de Ejecución del Presupuesto): respecto a los medios personales que se adscriban por la contrata para la ejecución del servicio, deberán cumplirse dichas Directrices y las prestaciones no deben ser ejecutadas en ningún centro de trabajo del Cabildo de Tenerife (ni propio ni delegado por la Comunidad Autónoma de Canarias) o su Sector Público, y el personal de la contrata, durante la ejecución del servicio, no debe confluír en ningún otro lugar con personal propio del Cabildo o delegado a éste.

VI.- De conformidad con lo indicado en el antecedente primero, el presente contrato se encuentra financiado parcialmente con fondos derivados de una subvención otorgada por la Consejera de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, a través de la orden 302/2023, con destino a la ejecución del plan local de sostenibilidad turística en destinos, en la convocatoria extraordinaria 2022, integrado en el plan territorial de Canarias, correspondiente a la inversión 1, submedida 2, del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Como consecuencia de ello, la ejecución del crédito concedido para la ejecución de las actuaciones de referencia estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión, tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) como del PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas en la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, siendo en todo caso aplicable la normativa que se relaciona a continuación:

- En cuanto a la normativa específica aplicable a los fondos MRR:

1. Reglamento (UE, EURATOM) 883/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013 relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (EURATOM) 1074/1999 del Consejo.
2. Reglamento (UE) 2015/1588 del Consejo, de 13 de julio de 2015, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a determinadas categorías de ayudas estatales.
3. Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.



CSV documento	CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
CSV firma	L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2024, 11:41:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 11:42:20



4. Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, modificado por el Reglamento (UE EURATOM) 2022/2434 (en adelante, Reglamento 2018/1046).
5. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
6. Reglamento de ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión de 12 de marzo de 2021 por el que se determinan los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión en el período comprendido entre 2021 y 2025 con arreglo al artículo 10 bis, apartado 2, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (en adelante Reglamento de ejecución 2021/447).
7. Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (en adelante Reglamento 2020/852).
8. Reglamento Delegado (UE) 2021/2105 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante la determinación de una metodología para informar sobre los gastos sociales.
9. Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia.
10. Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría.
11. Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.
12. Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
13. Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
14. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1030/2021).
15. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1031/2021).



CSV documento	CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
CSV firma	L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2024, 11:41:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 11:42:20



16. Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado el 3 de febrero de 2021 y modificado el 5 de mayo de 2022 (en adelante, plan Antifraude).

17. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (en adelante, Orden HFP/55/2023).

- En cuanto a normativa específica aplicable a los procedimientos:

18. Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

19. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

20. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones de las Administraciones Públicas (en adelante, LGS).

21. Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

22. Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS).

23. Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009).

24. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

25. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

26. Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (por acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero y 16 diciembre de 2021 y 15 de diciembre de 2022).

27. Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

28. Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE n.º 310, de 27 de diciembre de 2022).

29. Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de



CSV documento	CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
CSV firma	L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2024, 11:41:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 11:42:20



inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 88, de 13 de abril de 2023).

30. Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.

31. Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

32. Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

33. Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 76/2015, de 7 de mayo.

34. Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, aprobado por Decreto 45/2020, de 21 de mayo (en adelante, Decreto 45/2020).

VII.- La orden de concesión de la subvención, en su Anexo I, tras la modificación operada por la orden 165/2024, de 8 de abril de 2024, establece un régimen jurídico determinado, así como una serie de obligaciones a cumplir por parte del Cabildo Insular de Tenerife como entidad beneficiaria de la misma. En este sentido, cabe comenzar poniendo de manifiesto que el importe del contrato financiado con estos fondos derivados de la subvención, asciende a la cantidad de 79.969,66 €. Dicho importe constituye un 2,78 % de la cantidad total de la subvención (2.881.397,00 €).

Dicho importe cubre el correspondiente al IGIC, gasto que se considera subvencionable a los efectos del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, a tenor de lo expuesto en la nota informativa emitida por la Secretaría de Estado de Turismo, de 9 de marzo de 2022, relativa a novedades en la ejecución de los programas del PRTR, y a tenor de lo establecido en la Orden 165/2024, de 8 de abril de 2024, de modificación parcial de la orden 302/2023 de 12 de junio de 2023.

La cláusula 2.3 recoge lo siguiente respecto a los objetivos e hitos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, inversión 1.2 del Componente 14 (C14.I1.2), que será ejecutada por las entidades locales:

- Objetivo número 217 del CID: cuarto trimestre 2021: publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 euros, de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

Estos fondos están incluidos en el presente Acuerdo.

Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 359 000 000 EUR, como mínimo, contribuya al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 519 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Como alternativa, los criterios de selección garantizarán que al menos 1 788,6 millones EUR contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de al menos el 31,7 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este porcentaje medio de contribución podrá alcanzarse



Documento

CSV documento	CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
CSV firma	L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2024, 11:41:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 11:42:20



sobre la base de los ámbitos de intervención indicados en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

- Hito n.º 220 del CID: cuarto trimestre 2024: las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística que vengan establecidos en la normativa vigente.

- Hito n.º 221 del CID: segundo trimestre 2026: finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

Por lo que respecta a esta actuación concreta, teniendo en consideración el plazo de duración del contrato (15 meses) y la posible duración de la licitación, en la actualidad resulta factible cumplir con el hito n.º 221 del CID. No obstante, debe tenerse también en cuenta el resto del importe de la subvención al efecto de cumplir con dicho hito.

VIII.- La cláusula cuarta de la orden de concesión establece las obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife en relación con la subvención. De forma genérica se afirma que son las recogidas en el artículo 14 de la LGS y concordantes de su reglamento de desarrollo, así como las derivadas de la normativa estatal y autonómica.

Entre otras, se encuentra el cumplimiento de los objetivos y la realización de la actividad subvencionada, la justificación de la subvención cuando finalice la ejecución de los trabajos, el someterse a las actuaciones de comprobación e inspección o cumplir con las correspondientes obligaciones de publicidad.

Por otra parte, en relación con la ejecución y gestión de los fondos del PRTR, se exige el cumplimiento de los preceptos especiales contenidos en las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021 del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La cláusula recoge una serie de obligaciones que, en su totalidad, deben ser objeto de cumplimiento y a las que cabe remitirse *in aliunde* con el fin de evitar la transcripción de las mismas.

IX.- La cláusula decimosegunda de la orden de concesión prescribe, tras la modificación operada, que la implementación de la inversión debe estar terminada antes del 30 de junio de 2026.

Tal como se ha adelantado anteriormente, el cumplimiento con dicha fecha es factible en estos momentos, a la vista del plazo de duración del contrato y el plazo estimado de duración de la licitación del contrato.

X.- La cláusula decimotercera de la orden de concesión se refiere en su contenido a la subcontratación. En este sentido, se prevé que el Cabildo Insular de Tenerife puede subcontratar, total o parcialmente hasta el 100% de la actividad subvencionada, siendo de aplicación el artículo 29 de la LGS, así como lo previsto en el artículo 68 del RD 887/2006, así como la LCSP y las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Concretamente, el apartado segundo de la cláusula establece que deberán cumplirse los requisitos establecidos en el apartado 3 del citado artículo 29, de forma que, cuando la actividad subcontratada exceda del 20 % del importe de la subvención y, dicho importe, sea superior a 60.000 euros:

a) La subcontratación debe formalizarse por escrito.



Documento

CSV documento	CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
CSV firma	L1792myn1t9q1I IbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/L1792myn1t9q1I IbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2024, 11:41:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 11:42:20



b) Deberá recabarse previamente autorización de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, concedente de la subvención. A tal efecto, la entidad beneficiaria remitirá a esta Administración una solicitud de autorización del subcontrato, a la que incorporará el borrador del mismo, que detallará las prestaciones objeto de subcontratación, el detalle de los costes de las mismas y un cronograma para su ejecución. Se incorporará además el compromiso expreso de las partes firmantes de cumplimiento de todas las obligaciones y requisitos atribuidos a la entidad beneficiaria de la subvención.

Cabe indicar respecto a esta cuestión que, en el presente supuesto, el Cabildo Insular de Tenerife contratará a un tercero para la realización de la prestación subvencionada.

No obstante, el importe subvencionado del contrato (79.969,66 €) constituye un 2,78 % de la cantidad total de la subvención recibida para financiar las acciones de ejecución del Plan para la zona de Isla Baja y Teno, Cabildo Insular de Tenerife (2.881.397,00 €), por lo que no se superaría el porcentaje del 20% previsto en el artículo 29.3 de la LGS.

En consecuencia, el presupuesto base de licitación de este contrato no supera el importe de la subvención concedida.

XI.- La cláusula decimoquinta de la orden de concesión estipula que la justificación de la subvención concedida se realizará mediante la acreditación de la ejecución de las actuaciones y de las condiciones establecidas en un plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo máximo para su ejecución.

A la vista de lo establecido en la orden y en la modificación operada en el hito 221, la justificación de la subvención deberá realizarse, como máximo, el día 31 de agosto de 2026.

ÓRGANO COMPETENTE:

XII.- En aplicación de los **artículos 10.1,I), 29.5,c)** del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (versión vigente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 74, de 19 de junio de 2019, y de la **Base 26ª** de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024, el órgano de contratación y, por tanto, el órgano competente para la aprobación del expediente es el Director Insular del Medio Natural, por conllevar la autorización de un gasto en bienes y servicios corrientes inferior a 100.000 € y no superar el valor estimado de la contratación dicha cantidad.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y VALORACIÓN DEL ACTO PROPUESTO.

XIII.- Se propone la distribución plurianual del gasto derivado de la aprobación del expediente, por un importe total de **79.969,66 €**, en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2024: 15.993,93 €.
- Ejercicio 2025: 55.978,00 €.
- Ejercicio 2026: 7.997,73 €.

Dicho gasto deberá imputarse con cargo a la aplicación presupuestaria **0503-1723-65000**, Proyecto de inversión **2023-0732** debiendo existir crédito adecuado y suficiente en la misma para la consignación del importe correspondiente a la anualidad 2024.

XIV.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de*



CSV documento	CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
CSV firma	L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2024, 11:41:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 11:42:20



aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos del expediente que se propone aprobar, el principal será la propia contratación y posterior ejecución material de su objeto, de las prestaciones que contempla, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al aplicarse el gasto derivado de la aprobación del expediente al crédito consignado en el presupuesto aprobado por esta Corporación cumpliendo los principios indicados y la normativa aplicable en materia presupuestaria, mientras los ingresos estimados en dicho presupuesto se devenguen en la forma prevista, la mera aprobación del expediente, su adjudicación, la realización de su objeto y el abono del precio establecido, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho precio, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- Dado que se trata de un gasto que cuenta con financiación afectada, en la parte dispositiva de la presente resolución se establecen los porcentajes de cofinanciación previstos.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, en la aprobación del acto propuesto no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria, al no tratarse de ninguno de los supuestos en que se produce dicho efecto.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

REQUISITOS BÁSICOS E INFORMES PRECEPTIVOS:

XV.- En el expediente se cumplen las condiciones establecidas en el **Sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos** en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020 y concretamente los contemplados en el **apartado 2.3.1** de su catálogo de actuaciones, tal como se indica a continuación:

- **A.1.-** *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.*

Como se ha indicado, deberá existir crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que se propone imputar el gasto derivado de la aprobación del expediente y la misma deberá ser adecuada a la naturaleza del gasto. Asimismo,



CSV documento	CLcbwHcps6Cc_dBMvVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
CSV firma	L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/CLcbwHcps6Cc_dBMvVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2024, 11:41:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 11:42:20



deberá incorporarse el documento contable correspondiente para la consignación de dicho crédito.

- **A.2.-** Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

El documento contable que se elabore deberá acreditar dicho extremo.

- **A.3.-** Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

El expediente se entiende incluido en los supuestos que contempla el artículo 174.2, respecto a los que cabe la adquisición de compromisos por gastos que vayan a extenderse a ejercicios posteriores, y se respetan las limitaciones establecidas para ello en el mismo precepto.

- **A.4.** Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

El expediente cuenta con financiación afectada.

- **A.5.** Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

El condicionante indicado, figura en el apartado dispositivo segundo del acuerdo.

- **A.6.-** Que el gasto se genera por órgano competente.

El órgano competente es el Director Insular del Medio Natural, tal como se ha indicado en el fundamento jurídico XII.

- **B.1.-** Que existe PCAP.

Consta en el expediente, última versión suscrita con fecha 21 de agosto de 2024.

- **B.2.-** Que existe informe de la Asesoría Jurídica.

Se incluirá en el expediente una vez emitido por dicha dependencia.

- **B.3.-** Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.

Consta en el expediente, última versión suscrita con fecha 24 de mayo de 2024.

- **B.4.-** Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Asesoría Jurídica.

El PCAP corresponde al modelo de pliego aprobado por el Consejo de Gobierno Insular para el tipo de procedimiento citado, y la documentación remitida a la Asesoría Jurídica para la emisión de su informe sólo se corregirá en aquellos aspectos que determine dicha dependencia y la Intervención General, en su caso, sin alterar la naturaleza de la contratación propuesta.

- **B.5.-** Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.



CSV documento	CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
CSV firma	L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2024, 11:41:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 11:42:20



Consta en el expediente, en la propuesta suscrita por el Servicio promotor de la contratación, de fecha 24 de mayo de 2024.

- **B.6.-** Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

El objeto de la contratación se define en el PPTP elaborado por el Servicio promotor de la contratación, de fecha 24 de mayo de 2024.

- **B.7.-** Que el PCAP establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.

Se establecen en el Anexo XI.A del PCAP y se vinculan a dicho objeto, considerando que los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato en la medida en que garantizan que la prestación del servicio se realice de manera más eficaz.

- **B.8.-** Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo, o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

El PCAP contempla una pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

- **B.9.-** Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad - precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.

Los criterios para la adjudicación del contrato se describen en el Anexo XI.A del PCAP y se han establecido tomando en consideración criterios tanto económicos como cualitativos, considerando que ello incentiva a los licitadores para que ofrezcan un servicio más eficiente.

- **B.10.-** Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

El PCAP contempla dichos parámetros en su Anexo XII.A.

- **B.11.-** Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP prevé que la documentación relativa a dichos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independientemente del resto de la proposición.

La citada previsión figura en la cláusula 13.2 del PCAP.

- **B.12.-** Que el PCAP establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.

El PCAP contempla dichas previsiones en su Anexo XVII.A.

- **B.13.-** Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.

El procedimiento aplicable no es el abierto simplificado, tal como se indica en el Fundamento Jurídico II.



Documento

CSV documento	CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
CSV firma	L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2024, 11:41:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 11:42:20



- **B.14.-** Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.

El procedimiento aplicable no es el abierto simplificado conforme a la modalidad abreviada del artículo 159.6, tal como se indica en el Fundamento Jurídico II.

- **B.15.-** Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.

Para la adjudicación del contrato no se aplica el procedimiento con negociación.

- **B.16.-** Que la duración del contrato prevista en el PCAP se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

En la determinación del plazo de ejecución se cumple lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP, considerando que la duración del contrato será de 15 meses, de tal manera que no excede del plazo previsto para este tipo de contratos en la LCSP.

- **B.17.-** Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

No se prevén modificaciones en el PCAP.

- **C.1.-** Que consta en el expediente el informe – propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor.

Constan los informes emitidos por el Servicio promotor del expediente (Servicio Técnico de Gestión Ambiental) y por el Servicio Administrativo gestor del mismo.

- **C.2.-** Al tratarse de un gasto con financiación afectada, que el documento contable emitido refleja la debida cofinanciación de los diferentes agentes financiadores.

El documento contable elaborado para la imputación del gasto refleja dicha cofinanciación.

- **C.3.-** Que existe la valoración de la repercusión del contrato en el cumplimiento, por parte de la Entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se ha incluido en el Fundamento Jurídico VIII.

XVI.- Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación de referencia, y respecto a la documentación preparatoria del mismo, es necesaria la emisión de los INFORMES que se citan a continuación:

1. Informe del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público en relación con el gasto plurianual propuesto, en cumplimiento de lo establecido en las **Base 42ª** de las de Ejecución del Presupuesto.
2. Informe de la Asesoría Jurídica en relación con el expediente, en cumplimiento de la **Disposición Adicional 3ª.8** de la LCSP, el cual fue emitido el día 8 de agosto de 2024 con una serie de observaciones que a continuación se exponen:
 - a) Se apunta a la falta de un campo en el Anexo I.B, en el cual, el licitador pueda indicar si procederá a subcontratar. En este sentido, se ha incorporado un campo que permita



CSV documento	CLcbwHcps6Cc_dBMvYBNKjRdZqUr-Khd2ALHNTn_DzQ
CSV firma	L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/CLcbwHcps6Cc_dBMvYBNKjRdZqUr-Khd2ALHNTn_DzQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2024, 11:41:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 11:42:20



indicar a los licitadores si van a proceder a subcontratar o no, en el referido anexo, en consonancia con lo establecido tanto en el apartado 19 del cuadro resumen de características particulares del PCAP, como en su cláusula 25.

- b) En la cláusula 14.1.3 del PCAP se pone de manifiesto que se reproduce el procedimiento que estaba contemplado en el apartado 2 del artículo 69 de la LCSP, con el tenor literal previo a la su modificación mediante la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Se ha procedido a actualizar la redacción de la cláusula del PCAP conforme a lo requerido por la Asesoría Jurídica.

- c) En la cláusula 20 del PCAP se explica cómo ha de proceder el licitador propuesto como adjudicatario, para realizar el trámite de bastanteo de poderes en avales y seguros de caución. Se ha actualizado su redacción como ha solicitado la Asesoría Jurídica.
- d) Por lo que respecta a la existencia de un CPV asignado al contrato, que cuenta con clasificación, ha sido suprimido por el Servicio Técnico promotor de la contratación, por entender que las tareas objeto del contrato subsumibles en dicho CPV son residuales y por quedar ya representadas en el resto de códigos CPV relacionados.
- e) Por último, en relación con la experiencia mínima demostrable en trabajos similares, exigida a los perfiles técnicos, se ha especificado el tipo de trabajos con los que dicha experiencia debe guardar similitud.

3. Informe de fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención General (Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora), de conformidad con el artículo 116.3 de la LCSP y el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, y de la Intervención General, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del para el servicio de diseño del material expositivo y equipamiento del centro de interpretación del Faro Antiguo de Tenos y dirección técnica, supervisión y coordinación de los trabajos de producción e instalación, así como **los pliegos** que regirán el procedimiento de adjudicación y la ejecución del contrato:

- El pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por el Servicio Técnico de Gestión Ambiental y suscrito con fecha 24 de mayo de 2024, con el siguiente código CSV: /GJ7QGM35TQstjI25bHm1Q==.
- Y el pliego de cláusulas administrativas particulares, elaborado por el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y suscrito con fecha 21 de agosto de 2024, con el siguiente código CSV: 2K7QbYWEz4TfVW6BhyzFCQ.

Segundo.- Autorizar el gasto correspondiente al presupuesto base de licitación, por importe de **79.969,66 €**, con cargo a la siguiente financiación, y de forma condicionada a la efectiva habilitación del crédito en los presupuestos que se aprueben para ejercicios posteriores:

Aplicación presupuestaria	Financiación y proyecto de gasto	Ampliación de ingreso	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
2024-0503-1723-65000	23-732	7508099	2024-008615	2024-021430	15.993,93
2025-0503-1723-65000			2024-008620	2024-021431	55.978,00
2026-0503-1723-65000			2024-008621	2024-021433	7.997,73



CSV documento	CLcbwHcps6Cc_dBMvYBNKjRdZqUr-Khd2ALHNTn_DzQ
CSV firma	L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/CLcbwHcps6Cc_dBMvYBNKjRdZqUr-Khd2ALHNTn_DzQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2024, 11:41:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 11:42:20



Tercero.- Ordenar la apertura del procedimiento para la adjudicación del contrato, con la **publicación** del correspondiente anuncio de licitación, de los pliegos que rigen la contratación y de la restante documentación que resulte preceptivo publicar.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
CSV firma	L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/CLcbwHcps6Cc_dBMyVBnkjRdZqUr-Khd2ALHntN_DzQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/L1792myn1t9q1IIbaXTPHiQkn15gvAI6jb8SBD5vWBU



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Pedro Manuel Millán Del Rosario (Cabildo Insular de Tenerife)	12/09/2024, 11:41:04
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/09/2024, 11:42:20